

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2019-00579
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADA : ANA MILENA MONCADA BARRIGA

1.- Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. a la demandada, señora **Ana Milena Moncada Barriga**, a la dirección aportada en la demanda **calle 8 No. 8-135** del municipio de Ubaté, por medio de la empresa de correo “**enviamos**” con certificación “**La persona a notificar no reside o labora en ésta dirección**” –fl.14-, adjúntese a las presentes diligencias y ténganse en cuenta, para los fines legales procesales.

2.- Conforme lo da a conocer el apoderado de la actora, se tiene **como nueva dirección** para llevar a cabo la notificación a la demandada, señora **Ana Milena Moncada Barriga la calle 11 No. 4-77 BR La Castellana Suesca – Cund.** Por la demandante envíense las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a las nuevas direcciones aportadas.

3.- **REQUERIR** al apoderado de la actora para que dé a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio para recepcionar, enviar documentos y todas las actuaciones procesales relacionados con éste ejecutivo e igualmente dé a conocer el canal digital de su poderdante, indicando el modo en que los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes –Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar.

4.- Se informa a los interesados en este proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

(2 autos)

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **078 hoy 25 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2019-00579
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADA : ANA MILENA MONCADA BARRIGA

Las comunicaciones arrimadas al plenario por las diferentes entidades bancarias, donde dan a conocer que la demanda no tiene vínculos con esas entidades financieras, a excepción de BANCAMIA donde la ejecutada cuenta con cuenta de ahorros y que procederá a trasladar la suma de \$7.706, adjúntense a las presentes diligencias y déjense en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales respectivos -fls. 5 a 11-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

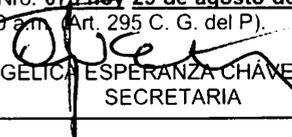
Juez

(2 autos)

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~078~~ **hoy 25 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA